



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte.2018/021178 elect.

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M.152/2019

Montevideo,

23 ENE. 2019

VISTO: la necesidad de habilitar nuevas modalidades contractuales de acceso a viviendas, que permitan dar satisfacción a las necesidades habitacionales, de las familias, a través del otorgamiento de contratos de arrendamiento con opción a compra;

RESULTANDO: I) que la División Articulación y Gestión de Soluciones propone la adjudicación de viviendas nuevas remanentes a la población contemplada por el Convenio con la Intendencia de Maldonado de 31 de diciembre del 2014, bajo la modalidad de contrato de arrendamiento con opción de compra;

II) que bajo esta modalidad los destinatarios ingresaran a la vivienda en calidad de arrendatarios, finalizado el plazo de arrendamiento tendrán la posibilidad de optar por la compra de la vivienda.

III) que se propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de viviendas nuevas de 2 y 3 dormitorios, mediante el contrato de arrendamiento con opción a compra, en la localidad de Maldonado (Capital), de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutoria de la presente;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar conforme a lo sugerido, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización vigente y en el Convenio realizado entre este Ministerio y la

Primera firma: Marisa Pereira 25/01/2019

Intendencia de Maldonado; dando de esta forma la respuesta a las necesidades habitacionales de un sector de nuestra población;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

1º.- Dispóngase el llamado a interesados en acceder a viviendas pertenecientes al Programa de Viviendas Nuevas de esta Secretaría de Estado mediante contrato de arrendamiento con opción a compra, que se ubican en la localidad de Maldonado, de acuerdo a los términos referidos en la presente Resolución:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos en la siguiente planilla.

<b>Cantidad de Integrantes</b>	<b>Ingreso máximo del hogar en UR</b>
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales.

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio.

c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 60 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad.

d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.

f) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o de hasta 21 años en el caso de ser estudiante, así como aquellas personas respecto de los cuales el titular o cotitular del préstamo tengan la tutela o curatela, o tener la curatela de una persona con discapacidad; y/o ser una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.

g) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, tengan un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente que demuestre dicha condición.

h) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta:

1	1 dormitorio para la pareja titular en caso de corresponder
2	Demás integrantes del núcleo familiar se separan por sexo, con un máximo de dos personas por dormitorio.
3	Integrantes de igual sexo con una diferencia etaria de 10 años o más tendrán dormitorios separados.

i) Se considerará integrante del hogar, ya sea para el cálculo del ingreso familiar como requisito de ingreso, como para el otorgamiento del subsidio en la modalidad "subsidio a la cuota", exclusivamente al titular y cotitular del préstamo, a los parientes en primer grado de consanguineidad o a los hijos adoptivos de

Primera firma: Matisa Pereira 25/01/2019

cada uno de ellos, así como aquellos respecto de los cuales el titular o cotitular del préstamo tengan la tutela o curatela y que convivan establemente bajo el mismo techo.

j) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

k) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

l) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes. Ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales.

m) Residir o trabajar en el departamento

En caso de que al cierre del llamado existieran viviendas disponibles, el mismo permanecerá abierto hasta completar el cupo.-

3º.- Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en cada caso en el siguiente cuadro:

<b>Maldonado</b> <b>Manzana T - Padrón N° 27978</b>	
<b>2 DORMITORIOS</b>	
Valor total de la Vivienda	8% del valor de la vivienda
UR 2163	UR 173.04

<b>Maldonado</b> <b>Manzana T - Padrón N° 27978</b>	
<b>3 DORMITORIOS</b>	
Valor total de la Vivienda	8% del valor de la vivienda
UR 2812	UR 224.96



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

4º.- El Ministerio otorgara las viviendas a los interesados seleccionados, mediante contrato de arrendamiento con opción a compra, verificada esta última, el saldo de precio para la adquisición de la vivienda se financiará con préstamo y/o subsidio en la cuota otorgado por esta Secretaria de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional".-

5º.- Delegase a la División Articulación y Soluciones de la Dirección Nacional de Vivienda la fijación de la apertura y cierre del llamado.-

6º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en cualquiera de las Oficinas Locales de este Ministerio.-

7º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a los llamados dentro del plazo previsto, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro y previo estudio de la documentación aportada por las familias por el Departamento de Programación y Control. Si a la fecha del cierre del llamado, la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega a la Directora Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta

Primera firma: Marisa Pereira 25/01/2019

de viviendas.-

8º.- Delegase en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de la nómina de familias seleccionadas, en como las condiciones del arrendamiento, préstamo y/o subsidio y demás condiciones para viabilizar el acceso a la solución habitacional.-

9º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

10º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-



Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente